



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

REGLAMENTO ELECTORAL 2011-2012

El Comité Electoral de la ANMRP, instalado el 19 de Mayo del 2011 con el objetivo de llevar a cabo las elecciones de la Junta Directiva Nacional 2011 – 2012 aprueba el siguiente reglamento de Elecciones:

DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS CONFORMACION

Art. 1 El Comité Electoral Nacional es un organismo autónomo de carácter transitorio de la ANMRP, convocado con la finalidad de llevar a cabo el proceso electoral de la mencionada Asociación, garantizando su correcto desarrollo y buen término.

Art. 2 El Comité Electoral Nacional está integrado por:

1. PRESIDENTE

- a. Representante oficial del Comité ante las diferentes instancias.
- b. Convoca a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que crea conveniente.
- c. Dirige el Proceso Electoral.
- d. Tiene voto dirimente en las asambleas, en caso sea necesario.
- e. Proclama a la Junta Directiva ganadora del Proceso Electoral.
- f. Emite las resoluciones del Comité, previo acuerdo de la Asamblea.

2. VICEPRESIDENTE

- a. Asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia del mismo.
- b. Transcribe en Actas los acuerdos que tomen en Asambleas.
- c. Archiva toda la documentación del Comité.
- d. Redacta la documentación pertinente.

3. SECRETARIO DE ECONOMIA

- a. Elabora el presupuesto de los materiales que se requieren para el desarrollo del Proceso Electoral. La aprobación del presupuesto será por el Comité Electoral.
- b. Efectúa los pagos correspondientes.
- c. Tiene al día el estado de cuentas, el cual podrá ser revisado continuamente por el Comité Electoral.

Art.3 Los miembros del comité electoral son elegidos anualmente por la Asamblea convocada por la Junta Directiva de la ANMRP actual, entre los representantes de las diferentes sedes, mediante el modo de sorteo.

Art. 4 En caso de renuncia de uno de sus miembros, se comunicará por escrito al Comité Electoral Nacional, el cual dará conocimiento a la Junta Directiva ANMRP, para la elección del nuevo representante. La fecha límite para aceptar la renuncia será el 27 de Mayo del 2011, en el local de la ANMRP.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 5 Son atribuciones del Comité Electoral Nacional:



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

- a. Organizar conducir, controlar los procesos electorales de la elección de las autoridades de la nueva junta Directiva.
- b. Convoca a Elecciones Generales de la Junta Directiva Nacional de la ANMRP para el período 2011-2012.
- c. Recepciona la(s) Lista(s) de Postulante(s), según cronograma del Proceso Electoral.
- d. Recepciona y resuelve la(s) impugnación(es) hechas a los candidatos de las Listas de postulantes, y otras que se presenten durante el proceso electoral.
- e. Pública las Listas de candidatos Aptos para el Proceso Electoral a nivel Nacional.
- f. Lleva a cabo las Elecciones Nacionales de la ANMRP.
- g. Designa a los miembros de mesas a cargo de las mesas de sufragio que tendrán a su cargo en el acto electoral.
- h. Verificar y aprobar el padrón de los electores.
- i. Proclama a la Lista Ganadora para el período 2011-2012 de la ANMRP.
- j. Aprueba el presupuesto de gastos requeridos para el Proceso Electoral Nacional.
- k. Supervisa la ejecución del Presupuesto.
- l. Otorgar las credenciales a los personeros de los candidatos inscritos.
- m. Las Resoluciones del Comité Electoral Nacional son inapelables y estas se resuelven en reuniones ordinarias.
- n. Las resoluciones del comité electoral serán elaboradas en reuniones ordinarias y/o extraordinarias programadas.
- o. Las Resoluciones del Comité Electoral Nacional tomadas durante las reuniones ordinarias serán válidas por mayoría simple, siendo el Quórum de 3 asistentes.

DE SUS LIMITACIONES

- Art. 6** Ningún miembro que conforme el Comité Electoral Nacional, podrá postular a cargo alguno en ninguna Lista de candidatos que se presente al Proceso Electoral.

DE SU DISOLUCIÓN

- Art. 7** El Comité Electoral Nacional cesa en sus funciones una vez juramentada e instalada la nueva Junta Directiva de la ANMRP.

DE LAS ELECCIONES

- Art. 8** Dar inicio a la convocatoria para las nuevas elecciones de la Junta Directiva de la ANMRP para el período 2011-2012
- Art. 9** **De la Inscripción de Listas de candidatos.-** Esta se llevará a cabo desde el 30 de mayo del 2011 al 03 de Junio del 2011 hasta las 20:00 hrs., en el Local de la ANMRP (Federación Médica Peruana), ubicado en Jr. Almirante Guisse N° 2165 Lince. Lima-Perú. Cada Lista contará con el respaldo de 50 firmas de Médicos Residentes y adjuntará su Plan de Trabajo para el período 2011-2012.
- Art. 10** **De los Personeros.-** Cada Lista de candidatos deberá acreditar un (01) Personero General al momento de su inscripción y para el acto de sufragio podrá acreditar un (01) personero por Mesa de Sufragio, habilitada en las



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

sedes hospitalarias designadas, previa inscripción de los personeros en el local de la ANMRP ante el Comité Electoral Nacional hasta 48 horas antes de las elecciones. Siendo las funciones de los personeros presentar impugnaciones que consideren, a los miembros de mesa. Las impugnaciones serán presentadas al comité electoral, mediante su personero general autorizado.

- Art. 11 De las mesas de Sufragio.-** En cada Sede Hospitalaria se instalará una sola Mesa de Sufragio. Los Miembros Titulares de la misma serán el Presidente y Secretario de la Asociación de Médicos Residentes de dicha Sede, Jefe de Residentes o Delegado general de la sede Hospitalaria. En caso de que alguno de los miembros no pueda asumir esta responsabilidad por motivos de Guardia Hospitalaria, Enfermedad, Estar postulando a algún cargo en alguna de las listas y/o otras causas de fuerza mayor, se delegará por escrito, con copia al Comité Electoral Nacional), sus funciones a cualquier otro residente de la sede. En caso que alguna Sede Hospitalaria no cuente con Asociación de Médicos Residentes, Jefe de residentes o delegado General, las funciones de los titulares de la Mesa de Sufragio serán asumidas, por miembros que el Comité Electoral Nacional designe del padrón de electores de dicha sede hospitalaria, para lo cual se informará a los Médicos Residentes designados con el tiempo de 48 hrs de anticipación para que asuman esta responsabilidad.
- Art. 12 De la Campaña Electoral.-** Se guardará el máximo respeto y ética al realizar la campaña respectiva, la cual deberá concluir 24 horas previas al acto electoral.
- Art. 13 Del Acto Electoral.-** Las Elecciones se llevarán a cabo a nivel nacional. Se realizará el día **martes 21 de Junio del 2011** y se iniciará a partir de las 08:00 hrs hasta las 16.00 hrs., en cada sede hospitalaria designada y aprobada por el Comité Electoral Nacional, y en la sede Hospitalaria Edgardo Rebagliati Martins, sede en la cual votarán los médicos residentes rotantes provenientes sedes Hospitalarias de regiones diferentes de lima.

DE LAS LISTAS

- Art. 14 De la Inscripción de Candidatos.-** Cada Lista que participe en las elecciones contará con doce (12) Médicos Residentes Candidatos, cuatro (4) de los cuales como mínimo deberán de ser de Sedes Hospitalarias de Provincia, que consignarán los siguientes datos: Nombres, Apellidos, CMP, Especialidad, Año de Residencia y Sede Hospitalaria los que postularán a:
- a. Presidente
 - b. Vice-Presidente
 - c. Secretario General
 - d. Secretario de Organización, Actas y Archivo
 - e. Secretario de Economía
 - f. Secretario de Prevención Social
 - g. Secretario de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda
 - h. Secretario de Acción Científica y Educación Médica
 - i. Vocal
 - j. Vocal
 - k. Vocal
 - l. Vocal

DE LOS CANDIDATOS

- Art. 15** Son requisitos para ser candidato:



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

- a. Ser de Nacionalidad Peruana.
- b. Ser Médico Residente en cualquiera de las especialidades de las distintas Facultades de Medicina a nivel Nacional reconocidas por el CONAREME.

Art. 16 No podrán ser candidatos los miembros activos del Comité Electoral Nacional.

Art. 17 Los miembros de la Junta Directiva de la ANMRP actual no podrán ser Re-elegidos en su mismo cargo, para el siguiente periodo.

Art. 18 No podrán ser candidatos los Médicos Cirujanos Residentes que están por terminar su Especialidad, ya que el cargo que asumirán es por el periodo de 01 año calendario.

DE LOS ELECTORES

Art. 19 Tienen derecho a sufragar todos los Médicos Residentes a nivel Nacional.

Art. 20 Todos los electores deberán acreditarse con su carné del Colegio Médico y DNI, u otro documento que acredite su condición de médico residente de no tener alguno de los mencionados.

DE LAS SANCIONES POR FRAUDE

Art. 21 Aquel o Aquellos Médico(s) Residente(s) que a consideración del pleno del Comité Electoral Nacional se encuentre(n) culpable(s) de fraude electoral por las siguientes razones:

- a. Duplicación de su voto electoral en la misma ó distinta Mesa de Sufragio de la Sede Hospitalaria designada por el Comité Electoral Nacional.
- b. Adulteración, falsificación, ó sustracción de cédulas de sufragio ó de Actas Electorales

Este o estos Médico(s) residente(s) serán sancionados haciéndose pública su falta cometida con comunicación por escrito al Comité Electoral y Junta Directiva de su Sede Hospitalaria, a la ANMRP, a la FMP y al Colegio Médico del Perú. Asimismo perderán indefinidamente su condición de afiliados de la ANMRP, quedando a disposición de la FMP y el Colegio Médico del Perú las acciones legales que correspondan.

SOBRE LA PRESENTACION DE TACHAS

Art. 22 La publicación de las Listas Inscritas se llevará a cabo el 06 de Junio del 2011 en el Local de la ANMRP. La presentación de las tachas se recibirá el 06 de Junio del 2011 a partir de las 10:00 hasta las 18:00 hrs en el local de la ANMRP (Federación Médica Peruana). La resolución de la(s) tacha(s) se llevará a cabo el 06 de Junio del 2011 a partir de las 18:00 Hrs y la publicación de los resultados se realizará el 07 de Junio del 2011 a partir de las 09:00 Hrs. Si algún integrante de la(s) Lista(s) que se presentará(n) al Proceso Electoral fuera(n) Tachado(s), a través del Personero General de la Lista(s), hará(n) llegar al Comité Electoral Nacional el reemplazante al cargo Tachado, teniendo como fecha límite, el 07 de Junio del 2011 hasta las 18:00 Hrs

Art. 23 La Publicación de Listas hábiles se realizará el 08 de Junio del 2011 a las 18.00 hrs en el local de la ANMRP.



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

DEL SUFRAGIO

- Art. 24** **Lugar de Votación:** Se instalará una mesa de sufragio en las Sedes Hospitalarias designadas por el Comité Electoral Nacional, la cual estará integrada por dos miembros de la Junta Directiva de la Asociación del Hospital ó de no haberlo, por su reemplazo oficial (Delegado general o Jefe de Residentes) (art. 11).
- Art. 25** En cada Mesa de Sufragio se dispondrá de un Ánfora de votación, del Padrón Electoral, de las cédulas de votación y del acta de sufragio. En la Mesa de Sufragio votarán todos los Médicos Residentes que se encuentren registrados en el padrón electoral de la Sede Hospitalaria. En el caso de los médicos residentes de sedes hospitalarias de provincias que se encuentren rotando en una sede hospitalaria de la ciudad de Lima, sufragarán en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- Art. 26** La votación en las Elecciones será por Lista completa y se considerará voto válido solo aquel que se marque con una aspa (X) o con una cruz (+) dentro de recuadro elegido con el número de la lista de su preferencia, cualquier otra enmendadura o agregados serán consideradas como voto nulo o viciado.
- Art. 27** Los Médicos Residentes de Provincia que se encuentren rotando en Sedes de Lima podrán emitir su voto en el local del Hospital Edgardo Rebagliati Martins desde las 08:00 hrs hasta las 16:00hrs, debiendo estar registrado previamente, en su sede de rotación, ante el representante de sede (presidente de asociación, delegado general o jefe de residentes), quien informara al comité electoral 48 horas previas al proceso electoral.
- Art. 28** La votación será Directa y Secreta.
- Art. 29** El control del Acto Electoral estará a cargo del Comité Electoral Nacional con la presencia de un personero por cada Lista acreditado por el Comité Electoral Nacional para cada Mesa de Sufragio y las Instituciones invitadas.
- Art. 30** El Acto Electoral se considerará válido cualquiera que sea el número de votantes que concurren a las Elecciones y no habrá lugar a reclamo.

DEL ESCRUTINIO Y DEL LLENADO DEL ACTA DE SUFRAGIO

- Art. 31** El Escrutinio se realizará en cada Sede Hospitalaria una vez terminado el Acto Electoral. Al final del mismo, se llenará el Acta de Sufragio en la cual quedarán anotados los resultados de las elecciones de la sede hospitalaria y firmarán el Acta de Sufragio el Presidente y Secretario de la Mesa de Sufragio y los personeros de las Listas participantes que estén presentes. Asimismo, escribirán las ocurrencias a que hubiera lugar en la sección de observaciones.
- Art. 32** El Acta de Sufragio no deberá tener ninguna enmendadura, tacha o borrones ya que esto anularía el Acta de Sufragio. Los padrones (listados) de los Médicos Residentes votantes y no votantes, así como el Acta de Sufragio y el total de las cédulas de sufragio deberán ser remitidas a la Sede de la ANMRP (Federación Médica Peruana), para el cómputo general.
- Art. 33** Abierta el ánfora y extraído su contenido el presidente de mesa confrontara el número de cédulas depositadas en ella con el número de votantes que aparecen en el acta de sufragio. Cuando el número de cédulas fuera mayor que el número de sufragantes indicada en el acta de sufragio, el presidente separara al azar un número de cédulas igual al de las excedentes, las cuales por ningún motivo podrán escrutarse y que sin admitirse reclamo serán inmediatamente destruidas, si el número de cédulas encontradas en el ánfora es menor que el número de votantes



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

se procederá al escrutinio sin que se anule la votación. Las cédulas de la mesa de sufragio no deben exceder o faltar en más del 5 % del total de votantes, si excediera el porcentaje señalado se anula el acto de sufragio en dichas mesas, dando cuenta al comité electoral en forma inmediata.

- Art. 34** El presidente de la Mesa de Sufragio es el responsable del buen llenado del Acta de Sufragio y de hacer llegar los documentos al término de las elecciones al local de la ANMRP. En Lima los documentos deberán ser remitidos hasta las 20 hrs del día de la elección y los de Provincias remitir los resultados del escrutinio a través del escaneado del acta de sufragio al correo electrónico de la ANMRP y el físico en un plazo máximo de 48 horas. Una copia del Acta de sufragio deberá ser entregada a los personeros acreditados de las Listas participantes y que estén presentes durante las elecciones.
- Art. 35** Terminado el escrutinio los miembros de mesa entregaran al comité electoral nacional los padrones firmados, las actas terminadas y debidamente suscritas, las ánforas, cédulas usadas y no usadas así como todo el resto del material electoral.
- Art. 36** Los Personeros Generales de las Listas participantes podrán estar presente en el local de la ANMRP para el escrutinio de las Actas de Sufragio que van llegando desde Lima y del interior del País.
- Art. 37** En caso de empate el Comité Electoral Nacional resolverá a las 48 horas posteriores a la fecha y hora de publicación de resultados.

DE LA PROCLAMACION

- Art. 38** El Comité Electoral proclamará ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple del total de votos, inmediatamente de conocerse los resultados a nivel nacional. La fecha de publicación de los resultados será el 24 de Junio del 2011 y la Proclamación de la Lista ganadora el 24 de Junio del 2011.

DE LA JURAMENTACIÓN

- Art. 39** Proclamada la lista ganadora, se procederá a fijar la fecha, hora y lugar de la Ceremonia de Juramentación de la nueva Junta Directiva, a cargo del Presidente de la Federación Médica Peruana en ejercicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 40** Los aspectos no considerados en éste Reglamento serán contemplados y resueltos por el Comité Electoral Nacional.
- Art. 41** Se aceptarán las inscripciones de listas de candidatos de acuerdo al CRONOGRAMA VIGENTE, sin lugar a segunda postergación de la fecha.
- Art. 42** En el presente proceso será obligatoria solo para los médicos Residentes cuya sede docente este ubicada en la ciudad de Lima. La afiliación a la ANMRP por parte de los candidatos podrá regularizarse hasta la fecha de la inscripción.
- Art. 43** En caso de presentarse a las Elecciones una sola Lista de Candidatos hasta el cierre de la inscripción y



ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2011-2012

cumpliendo con los requisitos del presente en el reglamento, el Comité Electoral Nacional proclamará a la única lista en el lapso de 24 horas.

Art. 44 El cronograma de elecciones queda determinado de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES

- | | | |
|--------------------------------------|---|---------------------------|
| 1. Inscripción de Listas | : | Del 30/05/11 al 03/06/11 |
| 2. Publicación de Listas Inscritas | : | El 06/06/11 |
| 3. Recepción de Tachas | : | El 06/06/11 |
| 4. Absolución de Tachas | : | El 06/06/10 |
| 5. Publicación de las Absoluciones | : | El 07/06/11 |
| 6. Publicación de Listas Aptas | : | El 08/06/10 |
| 7. Día de la Elección | : | El martes 21/06/11 |
| 8. Publicación de Resultados | : | El 24/06/11 |
| 9. Proclamación de la Lista Ganadora | : | El 24/06/11 |

Lima, 25 de Mayo del 2011

Dr. NELSON ALFONSO LARREA CLAROS
Presidente
CEN – ANMRP

Dr. JORGE ZAPATA BACÓN
Vicepresidente
CEN – ANMRP

Dra. MILAGROS DUEÑAS ROQUE
Secretaria de Economía
CEN – ANMRP